



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Consejo Superior de la Judicatura
Tribunal Contencioso Administrativo de Arauca

Arauca, veinticinco (25) de septiembre de dos mil diecisiete (2017)

Medio de control: Nulidad y restablecimiento del derecho
Radicación número: 81-001-3331-002-2013-00529-01
Demandante: Juan José Sánchez Morato
Demandado: Nación – Ministerio de Defensa – Ejército Nacional
Tema: Pensión por invalidez
Asunto: Auto admite apelación

Analizado el expediente de la referencia, se advierte que la parte demandante, presentó y sustentó el recurso de apelación de manera oportuna¹ contra la providencia de fecha 30 de junio de 2017, proferida por el JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO ORAL DE ARAUCA, que negó las pretensiones de la demanda.

Como quiera que el recurso fue interpuesto y sustentado en oportunidad, reúne los requisitos legales y esta Corporación es competente para tramitarlo, se procederá de conformidad con lo dispuesto en el artículo 247 del CPACA. Advirtiéndose que como el fallo negó las pretensiones era innecesaria la audiencia de conciliación.

En consecuencia se,

DISPONE

PRIMERO: ADMITASE el recurso de apelación interpuesto por la parte demandante, en contra de la providencia del 30 de junio de 2017, proferida por el JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO ORAL DE ARAUCA, que denegó las pretensiones de la demanda.

TERCERO: NOTIFÍQUESE personalmente del presente auto al correspondiente Procurador Delegado en lo Judicial.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE


PATRICIA ROCÍO CEBALLOS RODRÍGUEZ
Magistrada

¹ Fl. 342-347 C- Tribunal.